

En Añorbe, siendo las 19:30 horas del día 14 de octubre de 2022, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D<sup>a</sup> Eunate Delgado Asumendi.
- D<sup>a</sup> Edurne Elcid Santamaría,
- D. Francisco Javier Marín Macías,
- D. Pedro María Erviti Larrainzar, y,
- D<sup>a</sup> Miren Goñi Iriarte.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

**1º.- Aprobación, si procede, de las actas de las últimas sesiones celebradas (Sesión plenaria ordinaria de fecha 15 de julio de 2022 y sesión plenaria extraordinaria y urgente de 4 de agosto de 2022).**

**Acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2022.**

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación el Alcalde somete a votación el acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 15 de julio, que resulta aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 4
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 3. Las Concejales Eunate Delgado Asurmendi, Edurne Elcid Santamaría y Miren Goñi Iriarte explican que se abstienen porque no asistieron a la sesión.

**Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2022.**

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación el Alcalde somete a votación el acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 4 de agosto, que resulta aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 3
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 4. Las Concejales Eunáte Delgado Asurmendi, Edurne Elcid Santamaría, Miren Goñi Iriarte y el Concejel Francisco Javier Marín Macías explican que se abstienen porque no asistieron a la sesión.

## **2º.- Aprobación de la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2021 del Ayuntamiento de Añorbe.**

El Alcalde comenta al Pleno que la Comisión de Cuentas, integrada por Pedro Erviti, Joaquín Torres y el Alcalde, informó favorablemente las Cuentas del ejercicio de 2021 en reunión celebrada el día 15 de julio. Han estado en exposición pública durante 15 días y no se han presentado alegaciones y ahora se presentan al Pleno.

El Alcalde pregunta si alguien quiere formular alguna pregunta u observación y no tomando nadie la palabra somete a votación la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2021.

“Visto expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2021, habiéndose aprobado el expediente de liquidación de dicho ejercicio mediante Resolución 67/2022, de 25 de mayo, de Alcaldía.

Teniendo en cuenta que, en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 242.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, dicha cuenta fue sometida por su Presidente a informe de la Comisión Especial de Cuentas, resultando la misma informada favorablemente en reunión celebrada el día 15 de julio de 2022.

Que la Cuenta General, junto con el Informe de la Comisión, fue objeto de exposición pública durante el plazo de 15 días sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido al respecto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 242.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

### **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2021.

**Segundo.-** Proceder, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, a la remisión de la Cuenta General del ejercicio de 2021 a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de 15 días siguientes a su aprobación”.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7

- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0.

### 3º.- Adquisición de la parcela urbana 200 del Polígono 1 situada en calle Nueva nº 9.

El secretario señala que la compra de la parcela se ha realizado mediante contratación directa al estar situada junto al Centro Cívico y poder destinarse a una finalidad pública.

Eduarne Elcid pregunta si necesariamente debe destinarse la parcela a algo público o se puede construir una casa.

El Secretario contesta que la parcela es un solar urbano residencial pero lo lógico en este tipo de compras es que se destine a una finalidad pública.

El Alcalde explica que nos ofrecieron la parcela y para el Ayuntamiento resulta interesante comprar esta parcela porque está situada junto al Centro Cívico. Se han seguido todos los trámites y está el informe de valoración de la ORVE, el informe del Secretario donde se justifica la conveniencia de la compra y esto es lo que propone aprobar en este Pleno.

Pedro Erviti señala que en el catastro la parcela figura como aprisco.

El Secretario contesta que es un solar pero que el catastro no está actualizado. El propietario actual no tiene inscrita la parcela en el Registro de la Propiedad que continúa inscrita a nombre del propietario anterior y ha aportado la escritura de compraventa. En el acuerdo de adquisición de la parcela se autoriza al Alcalde para la firma de todos los documentos que sean necesarios para formalizar la compra tanto de Notaría como de Registro de la Propiedad.

A continuación, el Alcalde somete a votación la adquisición de la parcela 200 del Polígono 1.

“Mediante providencia de Alcaldía de 26 de septiembre de 2022, se incoó el expediente para la adquisición de la parcela urbana 200 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, en la calle Nueva.

El propietario actual de la parcela es D. Ignacio Santamaría Yoldi, según resulta de escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Pamplona D. José Miguel Peñas Martín en fecha 23 de noviembre de 1993, nº 883 de su protocolo.

La parcela consta registrada en el Catastro de Urbana de Añorbe con los siguientes datos descriptivos:

PO	PAR	SU	CALLE	DESTINO	U	SUPERFICIES		VALOR CATASTRAL
						m2	UU	
1	200	1	NUEVA, S-P	Establo- Aprisco	U	504		29.393,28 €

Los linderos de la parcela son los siguientes:

- Norte: Calle Nueva
- Sur: Parcela 198 Polígono 1.
- Este: Parcela 191 Polígono 1.
- Oeste: Parcelas 201 y 211 Polígono 1.

La parcela 200 del Polígono 1 linda por el Oeste con la parcela 201 del Polígono 1, de propiedad municipal, en la que se emplaza el Centro Cívico, y este emplazamiento de la parcela 200 del Polígono 1 determina que se trate de una parcela especialmente adecuada para su adquisición por el Ayuntamiento con la finalidad de ampliar las instalaciones del Centro Cívico o para futuras actuaciones dotacionales que proyecte el Ayuntamiento.

Se ha emitido con fecha 30 de junio de 2022, por la ORVE Comarca de Tafalla, Informe con nº de referencia AÑ-22/0515, de valoración económica de la parcela 200 del Polígono 1, la cual se valora en la cantidad de 50.834,84 €.

Que por el propietario de la parcela 200 del Polígono 1 se ha fijado el precio de venta en 53.000,00 euros.

Que teniendo en cuenta que en el Presupuesto de Gastos del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2022, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 94 de 16 de mayo de 2022, no figura ninguna partida presupuestaria a la que imputar el gasto correspondiente, debe quedar la adjudicación condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio de 2022, de conformidad con cuanto dispone el artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1990, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, a cuyo tenor,

Artículo 210 bis.

1. Las entidades locales navarras podrán iniciar la tramitación de expedientes de gastos de forma anticipada a la existencia del correspondiente crédito presupuestario, en el mismo ejercicio o en el anterior a aquél a cuyo presupuesto vayan a ser imputados.

El inicio del expediente se acompañará necesariamente de un informe de Intervención que refleje expresamente el carácter anticipado del gasto y su sometimiento a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Considerando que las entidades locales de Navarra tienen capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos por los medios establecidos en las leyes, conforme establecen los artículos 105 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL) y el artículo 15 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, (RBELN).

Considerando que conforme disponen los artículos 108.3 de la LFAL y 19.3 del RBELN, la adquisición de los bienes inmuebles podrá acordarse mediante contratación directa cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Reconocida urgencia de la adquisición.*
- b) Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.*
- c) Limitación de la oferta en el mercado.*

En el presente expediente se encuentra justificada la limitación de la oferta en el mercado y la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, en base a que la parcela que se pretende adquirir linda por el oeste con el Centro Cívico, de propiedad municipal y la finalidad de la adquisición es la de acometer una actuación de carácter dotacional dirigida a la ampliación del Centro Cívico o de otro carácter también de interés público.

Visto cuanto antecede, considerando que el expediente se encuentra debidamente motivado y que el procedimiento es ajustado a la normativa vigente, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe:

#### **ACUERDA**

**Primero.-** Adquirir mediante adjudicación directa la parcela 200 del Polígono 1 del Catastro a D. Ignacio Santamaría Yoldi, por un importe de 53.000 euros.

**Segundo.-** Declarar el gasto correspondiente como anticipado y condicionar la autorización del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en presupuesto del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2022.

**Tercero.-** Elevar la presente compraventa a Escritura Pública, inscribir el bien adquirido en el Inventario Municipal y en el Registro de la Propiedad, siendo los gastos correspondientes de Notaría y Registro de cuenta del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0.

#### **4º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 4/2022 de concesión de crédito extraordinario.**

El Alcalde explica que en el Presupuesto de 2022 no hay partida presupuestaria para la compra de la parcela 200 del Polígono 1, por lo que debe tramitarse la modificación presupuestaria nº 4/2022, de concesión de crédito extraordinario, para financiar la compra que se hará con cargo al Remanente de Tesorería.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 4/2022, de concesión de crédito extraordinario:

“La modificación presupuestaria nº 4/2022, cuya tramitación se ha iniciado por Providencia del Alcalde de 30 de septiembre de 2022, tiene por objeto la concesión de un crédito extraordinario que permitan financiar los gastos derivados de la adquisición, mediante compraventa, de la parcela 200 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorben por el precio de 53.000 euros.

Que la adquisición de la parcela 200 del polígono 1 se va a realizar mediante contratación directa al quedar justificada en el expediente la limitación de la oferta en el mercado y la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, en base a que la parcela que se pretende adquirir linda por el oeste con el Centro Cívico, de propiedad municipal y la finalidad de la adquisición es la de acometer una actuación de carácter dotacional dirigida a la ampliación del Centro Cívico o de otro carácter también de interés público, de conformidad con cuanto dispone el artículo 108.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Que en el Presupuesto de Gastos del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2022, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 94, de 16 de mayo de 2022, no figura ninguna partida presupuestaria a la que imputar el gasto correspondiente, por lo que procede la tramitación de una modificación presupuestaria

de concesión de crédito extraordinario por el importe señalado, teniendo en cuenta que se trata de un gasto específico y determinado, en cuanto que el gasto está claramente identificado, definido y cuantificado y no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente al resultar conveniente su adquisición al resultar colindante con el Centro Cívico, de propiedad Municipal pudiendo destinarse a la ampliación del Centro Cívico u otras actuaciones dotacionales.

Que la financiación prevista de la inversión es la que se indica a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.1.a) de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el artículo 36 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada, y los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Añorbe del ejercicio de 2021, con un remanente de tesorería para gastos generales por importe de 565.922,15:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales:.....53.000,00 €

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

#### **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 4 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2022, consistente en la concesión del siguiente crédito extraordinario:

1º.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Partida: Adquisición parcela urbana 200 Pol. 1:.....53.000,00 €

2º.- FINANCIACIÓN.

- Remanente de Tesorería para Gastos Generales: .....53.000,00 €

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días naturales en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

**Tercero.-** Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 4/2022 se entenderá aprobada definitivamente. Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Añorbe.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 0
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0.

**5º.- Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la Unidad Asistemática AA3 del Plan general Municipal con la finalidad de dividir la parcela 445 del Polígono 1 en dos parcelas independientes.**

El Secretario informa al Pleno que este asunto debe retirarse del orden del día porque todavía no está preparado el Plan Especial de Actuación Urbana. Lo que se ha tramitado es el proceso de participación ciudadana que es requisito previo para la aprobación del Plan Especial. Se anunció en el Tablón de Anuncios y se notificó personalmente a los vecinos colindantes con la parcela 445 para presentación de sugerencias. Se convocó a los interesados y vecinos en general a una reunión en el Ayuntamiento que se celebró ayer, día 13 de octubre, a la que sólo asistió un vecino y el arquitecto de la ORVE explicó el proyecto. Ahora se ha dado un plazo de 10 días para presentación de observaciones y sugerencias y ya se podrá aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana.

Pedro Erviti pregunta cuantas viviendas entran en la Unidad AA3.

El Alcalde contesta que en la unidad AA3 están los dos extremos de la calle Siglo XXI. En total hay dos viviendas, una en lo de abajo, que es la parcela 445 y otra vivienda en la parcela 459, que está en lo de arriba. Y con el Plan Especial serán tres viviendas porque la parcela 445 se divide en dos parcelas iguales con una vivienda cada una.

Eduarne Elcid pregunta si ese cambio ya se hizo.

El Alcalde contesta que la parcela 445 era dotacional y se cambió a residencial con una vivienda. La zona dotacional se trasladó a la otra parte de Siglo XXI con la misma superficie menos la parcela 459 que es residencial.

El Alcalde señala que se hará un Pleno extraordinario para dar curso al Plan Especial.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0.

**6º.- Solicitudes de encuadramiento de Nivel y reconocimiento de carácter funcional presentadas por personal del Ayuntamiento de Añorbe.**

El Alcalde procede a dar lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2022, aprobó inicialmente la plantilla orgánica del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe, quedando aprobada definitivamente una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se presentaran alegaciones, siendo publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra nº 94, de 16 de mayo de 2022.

Que por Juan José Rosa Recarte y María Isabel Echeverría Lizaso se han presentado en el Ayuntamiento de Añorbe las dos siguientes solicitudes:

- D. Juan José Rosa Recarte, provisto del D.N.I. 33423976P, ha presentado instancia en el Ayuntamiento de Añorbe, en fecha 26 de mayo de 2022, con Registro de Entrada nº 2022-E-RC-143, en la que expone que ocupa el cargo de trabajador de servicios múltiples desde mayo de 2020, con contrato administrativo, encuadrado en el Nivel E, solicita el encuadramiento del puesto en el Nivel D, conforme al acuerdo de 4 de octubre de 2018 suscrito entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos y los sindicatos LAB, CCOO y UGT.
- D<sup>ña</sup> Isabel Echeverría Lizaso, provista del D.N.I. 33423976P, ha presentado instancia en el Ayuntamiento de Añorbe en fecha 8 de julio de 2022, con Registro de Entrada nº 2022-E-RC-167, en la que expone que ocupa el puesto de oficial administrativa con carácter laboral indefinido; que se trata de un puesto de carácter estructural, destinado a atender necesidades permanentes del Ayuntamiento, a jornada completa, y solicita el reconocimiento del carácter funcional de la prestación del servicio, tal como se ha hecho en la Resolución 57/2022, de 10 de mayo, del Alcalde, por la que se aprueba la oferta de empleo público en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la que se regulan procesos de estabilización de empleo temporal en las Administraciones Públicas.

Que se han emitido informes por Secretaría, de fecha 11 de julio de 2022 y por los Servicios Jurídicos de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, de fecha 11 de octubre de 2022.

Que respecto a la solicitud presentada por Juan José Rosa Recarte deben efectuarse las siguientes consideraciones:

- El Acuerdo de 4 de octubre de 2018 suscrito entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos y los sindicatos LAB, CCOO y UGT, recogen una serie de medidas para el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, sin que pueda resultar aplicable a otras Administraciones Públicas, ya que corresponde a cada una de ellas negociar la distribución de sus propios fondos adicionales. Por lo tanto, no puede encuadrarse la plaza de servicios múltiples del Ayuntamiento de Añorbe en el Nivel D invocando el acuerdo citado de 4 de agosto de 2018.
- La asignación del Nivel D a la plaza de servicios múltiples, exigiría, en primer lugar, la acreditación de que las funciones encomendadas al trabajador son propias del Nivel D y, en segundo lugar, la modificación de la plantilla orgánica
- La reclasificación del puesto de trabajo del Nivel E al Nivel D no supondría un ascenso directo de Nivel, debiendo procederse a la convocatoria de la plaza en turno libre, debiendo exigirse a los aspirantes que estén en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No obstante lo anterior, podría iniciarse un proceso de promoción de Nivel de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se regula el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, lo cual exige que el personal susceptible de promocionar cumpla los requisitos establecidos en el artículo 15, por una parte la titulación antes indicada y, por otra, ser personal fijo, ya sea personal funcionario, estatutario o labora, requisito

que no concurre en el presenta caso al tratarse de personal contratado en régimen administrativo.

- Podría asignarse al puesto un complemento que retribuya adecuadamente las funciones realizadas. Dicho complemento debería ser el de puesto de trabajo que, conforme al artículo 44 del Decreto Foral 251/1993, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se asignará reglamentariamente a los puestos de trabajo concretos que se determinen, en atención a la dificultad, la responsabilidad específica y demás características de los mismos, sin que, en ningún caso, pueda exceder la cuantía de dicho complemento del 75 por 100 del sueldo inicial del correspondiente nivel. La asignación de este complemento también exigiría la modificación de la plantilla orgánica.
- En el caso del Ayuntamiento de Añorbe, únicamente existe un empleado de servicios múltiples, que realiza diversas funciones, como limpieza, jardinería, pintura, mantenimiento, reparaciones, cementerio, electricidad, etc, que las realiza autónomamente sin necesidad de órdenes expresas para cada cometido.
- Dichas funciones van más allá de la asistencia subalterna, que es la característica de los puestos propios del Nivel E y que son propias del Nivel D, efectuando trabajos de mantenimiento de instalaciones y reparaciones completas de electricidad, fontanería, pintura, carpintería, etc., y organizando el trabajo del personal temporal contratado para refuerzo de servicios múltiples.

Que respecto s la solicitud presentada por Isabel Echeverría Lizaso deben efectuarse las siguientes consideraciones.

- El puesto de oficial administrativo del Ayuntamiento de Añorbe, desempeñado por la solicitante, es un puesto que atiende necesidades permanentes, tratándose, por tanto, de una plaza de naturaleza estructural.
- Se entiende por plazas de naturaleza estructural aquellas relativas a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la Administración de que se trate. Con carácter general estas plazas se corresponden con aquéllas destinadas al servicio de competencias propias de la Administración correspondiente.
- El puesto, además, se desarrolla a jornada completa. En consecuencia, conforme a las normas jurídicas en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas, dicha plaza debe tener carácter funcional y debe ser ocupadas por funcionario público.
- En la Resolución 57/2022, de 10 de mayo, del Alcalde, por la que se aprobó la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Añorbe para el año 2022, dictada en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dicha plaza figura con carácter funcional, siendo la forma de provisión la de concurso.
- Que el artículo 4 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, dispone en su número 5 lo siguiente:

*“5. Las ofertas públicas de empleo de estabilización indicarán si las plazas son a tiempo completo o a tiempo parcial.*

- *Únicamente se cubrirán con régimen jurídico laboral las plazas a tiempo parcial, de forma que tras la resolución de los procedimientos selectivos que se tramiten de conformidad con lo dispuesto en la presente ley foral las personas que resulten adjudicatarias de una plaza a tiempo completo lo serán, en todo caso, en régimen funcional.*

Visto cuanto antecede, de conformidad con cuanto dispone el artículo 235.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

#### **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe, en los siguientes términos:

#### **RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

##### 1.- Personal Funcionario

Puesto nº 1.- Denominación: secretaria-Intervención; nivel A; régimen jurídico: funcional; jornada: completa; complementos: de puesto de trabajo 20,00 %, complemento Decreto Foral 19/2008: 3,72%; forma de provisión: concurso-oposición; situación: vacante.

Puesto nº 2.- denominación: empleado servicios múltiples; nivel D; régimen jurídico: funcional; jornada: completa; complementos: de puesto de trabajo 14,00 %; complemento de nivel 15%; complemento Decreto Foral 19/2008: 2,99%; forma de provisión: Concurso-oposición; situación: vacante.

Puesto nº 3.- denominación: oficial administrativa; nivel C; régimen jurídico: funcional; jornada: completa; complementos: de puesto de trabajo 12,00 %, complemento Decreto Foral 19/2008: 3,36%; forma de provisión: Concurso; situación: vacante.

##### 2.- Personal laboral:

Puesto nº 4.- denominación: bibliotecaria; nivel C; régimen jurídico: laboral fijo; jornada: parcial; complementos: de puesto de trabajo 12,00 %, complemento Decreto Foral 19/2008: 3,36%; forma de provisión: concurso; situación: vacante.

#### **RELACIÓN NOMINAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORBE**

##### 1.- Personal funcionario

M<sup>a</sup> Isabel Echeverría Lizaso. Puesto nº 3; oficial Administrativa; nivel: C; fecha antigüedad: 17 de julio de 2000; Complementos: de puesto de trabajo 12%, complemento Decreto Foral 19/2008: 3,36%; jornada: completa; forma de provisión: concurso oposición; situación: activa.

##### 2.- Personal laboral fijo

Mariola Huarte Elizari. Puesto nº 4; bibliotecaria; nivel: C; fecha antigüedad: 21 de septiembre de 1998; Complementos: de puesto de trabajo 12%, complemento Decreto Foral 19/2008: 3,36%; jornada: parcial; forma de provisión: concurso oposición; situación: activa.

#### Personal contratado en régimen administrativo

Javier Martínez de Azagra Adrián. Puesto nº 1; secretario-interventor; nivel A; fecha antigüedad: 2 de mayo de 2001; grado: 3; complementos: de puesto de trabajo:20%, complemento Decreto Foral 19/2008: 3,72%; jornada: completa; forma de provisión: concurso oposición; situación: activo.

Juan José Rosa Recarte. Puesto nº 2; empleado servicios múltiples; fecha antigüedad: 15 de diciembre de 2020; complementos: complemento de puesto de trabajo: 14%; complemento de nivel: 15%; complemento Decreto Foral 19/2008 2,99 %; jornada: completa; forma de provisión: concurso oposición; situación: activo.

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública en la secretaría municipal por periodo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas.

**Tercero.-** Indicar que de conformidad con el artículo 276.2 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el caso de que durante el trámite indicado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones o alegaciones, la modificación de la plantilla orgánica quedará definitivamente aprobada.”

El Secretario señala que había otra posibilidad que era la de mantener al trabajador en el Nivel E pero con las retribuciones del Nivel D, pero esta posibilidad sólo se puede aplicar al personal laboral y en este caso se trata de personal contratado en régimen administrativo. Lo que hay que hacer es examinar las funciones que realiza y retribuir las adecuadamente y las funciones que realiza son propias del Nivel D. En el Reglamento que regula los niveles y encuadramientos se incluyen muchas funciones en los niveles D y E. Por ejemplo, se dice que se encuadrarán en el Nivel D los trabajadores que realicen las siguientes funciones: instalador, subjefe de alumbrado, celador vigilante de jardines, oficial jardinero, encargado de jardines, encargado oficial segunda, pintor, carpintero, etc. Y las funciones propias del Nivel E son funciones de asistencia subalterne, como peón, auxiliar jardinero, sepulturero, encargado de servicios múltiples. En realidad, las funciones de los dos niveles se parecen mucho y hay que estudiar caso por caso, pero en el caso del Ayuntamiento de Añorbe el trabajador las realiza de forma completa sin necesidad de órdenes concretas y puede concluirse que realiza muchas de las funciones propias del Nivel D. la solución sería reconocerle un complemento de puesto de trabajo.

Eduarne Elcid señala que en el informe de la Federación dice que hay un tope salarial que las Administraciones no pueden exceder.

El Secretario contesta que eso es del Acuerdo que tomó el Gobierno de Navarra que no se puede superar el 2% de la masa salarial. Los de la Federación dijeron que en Administración Local no dejan incrementos retributivos superiores al 2 por ciento del sueldo del trabajador, pero si se justifica adecuadamente que se están realizando funciones de nivel superior sí que admite esos incrementos con la finalidad de retribuir adecuadamente las funciones que el trabajador realice. Entonces lo que hay que hacer es justificar que en realidad las funciones que desempeña son propias del Nivel D. Seguramente nos mandarán algún requerimiento.

Alcalde: ¿Qué pasos tenemos que dar?

Secretario. aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica y continuar con la tramitación.

Alcalde. el complemento que hay que darle es para que cobre lo mismo que en el Nivel D, unos 2.000 euros.

Miren Goñi pregunta si en la convocatoria que se haga la plaza saldrá en el Nivel D y si se mantiene el complemento.

El Secretario contesta que sí y que cuando se apruebe la plantilla orgánica se tendrá que decidir si se mantiene el complemento de puesto de trabajo.

Eunate Delgado: se quedaría igual en el Nivel D que en el Nivel E con el complemento.

El Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo leída anteriormente.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0.

**7º.- Aprobación del expediente de contratación de la concesión de servicios para la gestión y explotación del bar de las instalaciones deportivas municipales por plazo de un año, desde el día 1 de noviembre de 2022 al día 31 de octubre de 2023.**

El Alcalde explica que se va a sacar otra vez el bar de las piscinas. Al haber cerrado el Etxebe había urgencia pero ahora no tanta, al abrir el casino. Se ha subido en 1.000 euros la aportación del Ayuntamiento para limpieza, pasando de 6.000 a 7.000 euros. El canon a abonar por el adjudicatario sale en 100 euros y se pone el tope de 4.100 euros.

Pedro Erviti manifiesta que no está de acuerdo con que se ponga el límite de 4.100 euros a las ofertas que presenten los licitadores y propone sacar la licitación sin este tope máximo.

Eunate Delgado propone que se alargue el plazo de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los corporativos manifiestan su conformidad con las propuestas de Pedro Erviti y Eunate Delgado.

El Secretario señala que se ha puesto como fecha de inicio el 1 de noviembre y si para esta fecha no está adjudicado el plazo comenzará en todo caso desde la fecha en que se firme el contrato.

Pedro Erviti considera que sería conveniente exigir un aval al adjudicatario.

El Alcalde contesta que la aportación que hace el Ayuntamiento se paga mensualmente, 500 euros al mes, excepto los meses de julio, agosto y septiembre, que se abonan al final de la adjudicación se verá si hay que descontar alguna cantidad por los daños que se hayan podido causar.

Pedro Erviti lee la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones: *“La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas económicas en la explotación del servicio, salvo en los casos de fuerza mayor.”* Y propone eliminar lo referente a fuerza mayor.

El Secretario contesta que no se puede porque el riesgo y ventura y la fuerza mayor en la ejecución de los contratos está establecido por la Ley de Contratos.

A continuación, el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Por Secretaría Municipal (Unidad Gestora) se ha procedido a la elaboración del Expediente Administrativo del contrato de concesión del servicio de gestión y explotación del bar y limpieza de las instalaciones deportivas municipales por el periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2023, por procedimiento abierto del artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, un canon anual de 100,00 € IVA no incluido, para todo el periodo de adjudicación, o, el que en su caso resulte de la oferta seleccionada y efectuando el Ayuntamiento una aportación de 7.000 euros, IVA no incluido, como compensación por los trabajos de limpieza que deberá realizar el adjudicatario.

Se ha formalizado el correspondiente expediente de contratación, contando con los documentos exigidos en el artículo 138.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos: informe de necesidad, documento de reserva de crédito, informe jurídico y fiscalización de la Intervención.

Que el presente expediente es de tramitación anticipada, por lo que de conformidad con el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, la adjudicación deberá quedar condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para los ejercicios de 2022 y 2023.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicable por la remisión efectuada por los artículos 226 y 8 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la competencia para contratar corresponde al Alcalde al no superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, resultando que el valor estimado del presente contrato, que asciende a 7.000 €, IVA no incluido, es inferior al 10% de los ingresos ordinarios del presupuesto en vigor por importe de 577.503,49 € (10% 57.750,34 €).

Teniendo en cuenta cuanto disponen los artículos 31, 72, 138.3 y 204 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como lo dispuesto en los artículos 224 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Expediente de Contratación del contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación del bar y limpieza de las instalaciones deportivas municipales por el periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2023, por procedimiento abierto del artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, un canon anual de 100,00 € IVA no incluido, para todo el periodo anual de adjudicación, o el que, en su caso, resulte de la oferta seleccionada y efectuando el Ayuntamiento una aportación de 7.000 euros IVA, no incluido, como compensación por los trabajos de limpieza

que deberá realizar el adjudicatario.

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que regulan la adjudicación y ejecución del contrato y el Proyecto de explotación del servicio.

**Segundo.-** Señalar que la adjudicación y ejecución del contrato queda sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que resulten del mismo en los ejercicios presupuestarios de 2022 y 2023.

**Cuarto.-** Disponer que se publique anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe para que todo aquel que esté interesado en participar en la licitación pueda presentar la correspondiente oferta dentro del plazo comprendido entre los días 20 de octubre al 31 de octubre de 2022.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución, podrá interponerse, optativamente:

- Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo.
- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano judicial que corresponda, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo.
- Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente al de la notificación de este acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos, la reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, que posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas, y en el plazo que se indica a continuación:

- Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- Diez días naturales a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 200 de la Ley Foral 6/2006.
- Treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación o desde el siguiente a la de publicación del anuncio de realización del encargo a un ente instrumental.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7.
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0.

## **8º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 5/2022, de concesión de crédito extraordinario.**

El Alcalde informa al Pleno que la modificación presupuestaria nº 5 se tramita para financiar los gastos de redacción del proyecto de ejecución de la pista de pádel y la financiación se hará con cargo al remanente de tesorería y somete a votación la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 5/2022:

“La modificación presupuestaria nº 5/2022, cuya tramitación se ha iniciado por Providencia del Alcalde de 6 de octubre de 2022, tiene por objeto la concesión de un crédito extraordinario que permitan financiar los gastos derivados de la contratación del servicio consistente en la redacción del proyecto de ejecución de una pista de paddle en Añorbe, con el siguiente importe estimado, conforme a la oferta económica remitida por APEZTEGUÍA ARQUITECTOS, que incluye los siguientes trabajos: proyecto de ejecución, estudio de seguridad, estudio de gestión de residuos y plan de control de calidad:

- Honorarios Técnicos.....9.500,00 €
- IVA (IVA 21) €.....1.995,00 €
- TOTAL:.....11.495,00 €

Que en el Presupuesto de Gastos del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2022, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 94, de 16 de mayo de 2022, no figura ninguna partida presupuestaria a la que imputar el gasto correspondiente, por lo que procede la tramitación de una modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario por el importe señalado, teniendo en cuenta que se trata de un gasto específico y determinado, en cuanto que el gasto está claramente identificado, definido y cuantificado y no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Que la financiación prevista de la inversión es la que se indica a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.1.a) de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el artículo 36 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada, y los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Añorbe del ejercicio de 2021, con un remanente de tesorería para gastos generales por importe de 565.922,15:

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 5 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2022, consistente en la concesión del siguiente crédito extraordinario:

1º.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Partida: Redacción proyecto ejecución pista paddle:.....11.495,00 €

2º.- FINANCIACIÓN.

- Remanente de Tesorería para Gastos Generales: .....11.495,00 €

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días naturales en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

**Tercero.-** Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 5/2022 se entenderá aprobada definitivamente. Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Añorbe.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos emitidos:.....7
- Votos a favor..... 0
- Votos en contra:....0
- Abstenciones:.....0.

**9º.- Adopción de acuerdo sobre la adhesión total o parcial del Ayuntamiento de Añorbe a la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.**

El Alcalde cede la palabra al Secretario quien expone que se trata del tema de la estabilización, es decir, las medidas para reducir la temporalidad en el empleo público, que viene de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que a su vez viene de una Directiva europea. En Navarra se ha publicado la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, que regula los procesos de estabilización del empleo temporal en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Esta Ley Foral, por una parte, regula un procedimiento para la tramitación de las convocatorias más ágil que el procedimiento normal, con reducción de los plazos como, por ejemplo, el plazo para presentar las solicitudes, que pasa de treinta a quince días.

La Ley Foral 19/2022 regula dos procesos de estabilización, uno por concurso oposición y otro por concurso de méritos. En el concurso de méritos un 60% corresponde a la valoración de los méritos profesionales, que consisten en los servicios prestados, y un 40% a otros méritos, que son 28 puntos por haber aprobado sin plaza una convocatoria de ingreso en la misma plaza que se estabiliza; inglés, francés y alemán, 5 puntos por idioma; y, euskera, 11 puntos en zona vascofona y 7 en zona mixta. El concurso de méritos se aplica a las plazas ocupadas antes del 1 de enero de 2016 y el concurso-oposición a las plazas ocupadas en los tres años anteriores al 20 de diciembre de 2020.

En el caso del Ayuntamiento de Añorbe hay dos plazas a estabilizar, Oficial Administrativa y Bibliotecaria, que como están ocupadas desde antes del año 2016, se aplicará el proceso de concurso de méritos. La Ley Foral 19/2022 contiene una Disposición Adicional que permite adherirse total o parcialmente al Título II que regula los procesos de estabilización. En la propuesta de acuerdo que se ha enviado se propone la adhesión total a la Ley Foral, es decir, aplicar a los concursos de méritos que se convoquen en Añorbe para estabilizar las dos plazas, el mismo baremo que establece la Ley Foral, además de aplicar las medidas de agilización administrativa.

El Alcalde considera que lo que quiere el Gobierno de Navarra con esta Ley Foral es que en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra no haya mucho movimiento de gente, o sea, que la gente se quede en sus puestos y para eso establece esa valoración.

Eunate Delgado: luego dependerá de lo que quieras valorar tú. Si se hace una valoración parcial se pueden modificar los baremos que nos han dado ellos, dependiendo de lo que quieras para el personal.

Secretario: en la ley Foral los méritos académicos no se valoran.

Alcalde: lo que se propone es la adhesión total a la Ley Foral.

Secretario: la valoración de los méritos profesionales que establece la Ley Foral 19/2022 son 3 puntos por servicios prestados en la misma plaza que se estabiliza; 1,5 puntos por servicios prestados en otra plaza de la misma Administración y 0,75 puntos por servicios prestados en otra Administración.

Alcalde: la propuesta de acuerdo es la siguiente.

“Manifestar la adhesión total del Ayuntamiento de Añorbe a la regulación contenida en el Título II de la Ley Foral 19/2022, con las siguientes puntualizaciones:

- La valoración de los méritos profesionales establecida en el Artículo 9.1.a), a.1 y a.2 de la Ley 19/2022 se entenderá referida a servicios prestados en plazas del Ayuntamiento de Añorbe
- La valoración de otros méritos, Artículo 9.b) b.1, de la Ley 19/2022, se entenderá referida a convocatorias de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, convocadas por el Ayuntamiento de Añorbe.”

Pedro Erviti: ¿Qué valoración tienen los méritos profesionales?

Secretario: un 60% y los otros méritos un 40%.

Alcalde: la propuesta es la de adherirnos totalmente a la Ley Foral y es un tema que corre prisa.

Eduarne Elcid: ya llevamos un año.

Eunate Delgado: lo que salga ahora es lo que se va a quedar en el Ayuntamiento porque se van a estabilizar esas plazas. Quien ocupe la plaza va a ser funcionario y ya está, a no ser que esa persona decida trasladarse.

Eduarne Elcid pregunta si al proceso de estabilización pueden venir otras personas.

El Secretario contesta que si porque la convocatoria debe hacerse por turno libre.

Pedro Erviti. Con esos porcentajes se queda el que está.

Eunate Delgado: hay que ver lo que realmente se quiere puntuar a las personas que se presenten a cualquiera de las dos plazas. ¿valorar igual a todas las personas que se presenten aunque no hayan estado en el Ayuntamiento de Añorbe para que todas tengan la misma posibilidad o le vamos a dar más puntos a los que ya están aquí? Si se dan más puntos al que está ya sabemos quién se va a quedar.

Pedro Erviti: Si no hacemos nada ya tienen el puesto.

Edurne Elcid: pero nosotras elegiremos.

Eunate Delgado: ellos presentarán los méritos y el que más puntos tenga es el que se va a quedar.

Alcalde. eso es lo que está haciendo la Administración de la Comunidad Foral.

Edurne Elcid. Lo que estamos diciendo es que si aprobamos la adhesión total ya sabemos que se van a quedar estas personas. Con el 60/40 está dado el puesto a esas personas.

Secretario: Administración Local ha mandado unas preguntas y respuestas sobre los procesos de estabilización en las que dice que el baremo 60/40 es obligatorio y no se puede cambiar.

Edurne Elcid. A eso voy ¿se pueden hacer otras cosas.

Secretario. en la Directiva europea, en la valoración de los méritos profesionales, se permite llegar hasta el 90%.

Francisco Javier Marín. ¿el mínimo es el 60%?

Secretario: sí.

Miren Goñi: ¿En la adhesión parcial se puede cambiar el 60/40?

Secretario: Administración Local ha dicho que el 60/40 es obligatorio.

Edurne Elcid: si es obligatorio no entiendo esta votación.

Secretario. en la adhesión parcial puedes cambiar el baremo valorando, por ejemplo, los méritos académicos.

Miren Goñi. si te adhieres es el 60/40?

Secretario. es obligatorio en la adhesión total y en la parcial.

Pedro Erviti: pero en el 60/40 no estamos decidiendo nada. Ya son funcionarios del Ayuntamiento de Añorbe.

Alcalde: está hecho para que se queden.

Pedro Erviti: sí, pero si en algún Ayuntamiento hay alguien que no pega palo al agua con él se tiene que quedar

Miren Goñi: ¿en la adhesión parcial es obligatorio el 60/40?

Secretario. sí.

Edurne Elcid: ¿Y luego puedes modificar o introducir más cosas? Si es obligatorio no entiendo esta votación.

Secretario: el porcentaje 60/40 hay que respetarlo hagas la adhesión total o la parcial.

Pedro Erviti: con la parcial no tenemos ninguna opción.

Edurne Elcid. Si votamos la parcial nos tenemos que regir por la Ley Foral y no podemos introducir otras cosas, por ejemplo, otros méritos o idiomas.

Secretario. la valoración de los idiomas ya está en la Ley Foral.

Eunate Delgado: pero valorando como ellos valoran. A mí igual no me interesa que sepa alemán pero sí que sepa euskera porque estamos en zona mixta.

A continuación, el Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo consistente en la adhesión total del Ayuntamiento de Añorbe al Título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio.

Por las concejales Miren Goñi, Eunate Delgado, Edurne Elcid y el concejal Francisco Javier Marín se manifiesta que su voto va a ser en contra de la adhesión total.

Alcalde: ya sois mayoría, yo iba a votar que sí. Me parece muy bien. La propuesta de adhesión total se hace para que nadie piense que se está favoreciendo a alguien y que se aplica la ley Foral en su totalidad.

Miren Goñi. si todo iría bien sería lo correcto, pero si no estamos contentos con el trabajo de algunos, entonces no hay que beneficiarles.

Pedro Erviti. igual valoramos otras cosas y salen ellos.

El Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo consistente en la adhesión total del Ayuntamiento de Añorbe al Título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio,

“Con fecha 29 de diciembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, respondiendo, tal y como señala en su Preámbulo, a la necesidad de afrontar las reformas estructurales necesarias para reducir la elevada temporalidad en el empleo público, en consonancia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, evaluado favorablemente por la Comisión Europea.

La Ley 20/2021 obliga a todas las Administraciones Públicas a aprobar y publicar, antes del 31 de diciembre de 2022, las convocatorias de los procesos de estabilización de empleo temporal, que, además, deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024, distinguiendo los dos siguientes procesos de estabilización:

1º.- Estabilización por concurso-oposición: plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos, se encuentren dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

2º.- Estabilización por concurso de méritos: Su objeto será la cobertura de aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos, se encuentren dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Asimismo, la Ley 20/2021, obliga a todas las Administraciones a publicar las ofertas de empleo público correspondientes a las plazas objeto de estabilización antes del día 1 de junio de 2022.

Por Resolución del Alcalde, de 10 de mayo de 2022, se aprobó la siguiente oferta de empleo público de las plazas objeto de estabilización en el Ayuntamiento de Añorbe (BON nº 92, de 12 de mayo de 2022):

Primero.- Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Añorbe para el año 2022, incluyendo en la misma la provisión de las siguientes/ plazas teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

1.- Carácter funcionario. Puesto de trabajo: oficial administrativo, número 2 de la plantilla orgánica. Nivel C. Sistema de ingreso: concurso (disposición adicional 6ª Ley 20/21). Previsión de provisión 2023-2024. Turno libre.

2.- Carácter laboral fijo. Puesto de trabajo: bibliotecaria, número 3 de la plantilla orgánica. Nivel C. Sistema de ingreso: concurso (disposición adicional 6ª Ley 20/21). Previsión de provisión 2023-2024. Turno libre.

En su disposición adicional décima, la referida Ley 20/2021, de 28 de diciembre, dispone su aplicación a la Comunidad Foral de Navarra en los términos establecidos en el artículo 149.1.18 y disposición adicional primera de la Constitución, y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

A tal efecto, en el Boletín Oficial de Navarra nº 140, de 14 de julio de 2022, se ha publicado la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

En el título II de la Ley Foral 19/2022, se regulan los procesos de estabilización de empleo temporal a convocar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, distinguiendo los dos procesos de concurso-oposición y de concurso de méritos.

La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, permite que las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra, se adhieran a la regulación contenida en el título II de la citada ley foral, total o parcialmente, en virtud de lo que al efecto se acuerde por el órgano competente en cada una de ellas, a cuyo tenor:

*Disposición adicional primera.–Adhesión del resto de Administraciones Públicas de Navarra.*

*A fin de proceder a la aprobación y tramitación de los procesos de estabilización de empleo temporal que les incumban, las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra podrán adherirse a la regulación contenida en el título II de la presente ley foral, total o*

*parcialmente, en virtud de lo que al efecto se acuerde por el órgano competente en cada una de ellas.*

Examinado el contenido del Título II de la Ley Foral 19/2022 y teniendo en cuenta que las dos plazas del Ayuntamiento de Añorbe objeto de estabilización, vienen estando ocupadas ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de Enero de 2016 y, en consecuencia, deben ser provistas por concurso de méritos, se considera conveniente manifestar por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, la adhesión total a la regulación contenida en dicho Título II, teniendo en cuenta que en las convocatorias que se realicen para la cobertura de las plazas en el Ayuntamiento de Añorbe, la valoración de los méritos profesionales conforme al Artículo 9.1.a), a.1 y a.2 y b) Otros méritos, b.1, se referirá a servicios prestados en el Ayuntamiento de Añorbe, o a convocatorias de ingreso convocados por el Ayuntamiento de Añorbe.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Manifestar la adhesión total del Ayuntamiento de Añorbe a la regulación contenida en el Título II de la Ley Foral 19/2022, con las siguientes puntualizaciones:

- La valoración de los méritos profesionales establecida en el Artículo 9.1.a), a.1 y a.2 de la Ley 19/2022 se entenderá referida a servicios prestados en plazas del Ayuntamiento de Añorbe
- La valoración de otros méritos, Artículo 9.b) b.1, de la Ley 19/2022, se entenderá referida a convocatorias de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, convocadas por el Ayuntamiento de Añorbe.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 2, del Alcalde, Joaquín Sanz Goñi y del Teniente de Alcalde, Joaquín Torres Esparza.
- Votos en contra: 5, de las Concejales Eunáte Delgado Asurmendi, Edurne Elcid Santamaría, y Miren Goñi Iriarte y de los Concejales Francisco Javier Marín Macías y Pedro Erviti Larrainzar
- Abstenciones: 0.

Por el Pleno se acuerda tratar este tema en otro Pleno posterior.

**10º.- Aprobación de la Declaración Institucional del Día Internacional de las Mujeres Rurales 2022.**

El Alcalde somete a votación la Declaración Institucional del Día Internacional de las Mujeres Rurales mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL - DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES 2022.**

En esta fecha del 15 octubre, en el que conmemoramos el Día Internacional de las Mujeres

Rurales, bajo el lema de “El desafío rural de Navarra será feminista o no será”, de forma conjunta las Entidades Locales y Territoriales que cuentan con Técnica de Igualdad queremos reconocer el papel y la aportación de las mujeres, en toda su diversidad, a la sostenibilidad de los territorios de la Navarra rural, contribuyendo muy activamente a que este entorno siga siendo un ejemplo de evolución, desarrollo y progreso, tanto en el ámbito económico, como en el social y cultural de nuestros pueblos y zonas rurales.

En este amplio contexto, todas las mujeres han tenido y tienen un papel fundamental, por lo que las Entidades Locales debemos trabajar para mejorar su calidad de vida mediante el acceso a los diferentes servicios públicos y la atención de sus reivindicaciones y necesidades.

Por ello, queremos hacer una apuesta firme que conlleva retos importantes, entendidos como estrategias clave para trabajar en el medio rural, por ser esenciales para construir un futuro próspero, equitativo y pacífico en nuestros territorios: la incorporación transversal de la Igualdad de género en los territorios rurales, el empoderamiento de las mujeres y las niñas de este entorno, la participación socio política de las mujeres para el ejercicio de una ciudadanía activa y con poder, la conciliación de la vida laboral y personal, el apoyo al asociacionismo de las mujeres y al tejido asociativo que trabaje por la igualdad y la optimización máxima de los recursos.

De forma más específica, creemos que es prioritario prestar especial atención a las siguientes cuestiones:

- Tener en cuenta a las mujeres jóvenes para evitar que tengan que marcharse a las ciudades en busca de oportunidades de desarrollo personal y laboral.
- Promover la incorporación de las mujeres al mercado laboral por cuenta propia y ajena, más difícil en el ámbito rural que en el urbano.
- Conseguir un cambio de mentalidad enmarcada en la división de roles entre mujeres y hombres de forma que no se favorezcan situaciones de discriminación y que mejore la situación personal y laboral de las mujeres rurales, las cuales han sido invisibilizadas y cuyos trabajos se han considerado siempre como una “extensión de las tareas del hogar y de la familia”.

En definitiva, las Entidades Locales aunamos nuestros esfuerzos para garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el entorno rural, un objetivo que pasa por avanzar en el empoderamiento de las mujeres y por incrementar su presencia y participación activa en todos los ámbitos de la vida. Hacer visibles y reconocidas a las mujeres del medio rural es nuestro compromiso y por eso nos sumamos al trabajo que las organizaciones de mujeres vienen llevando a cabo y apoyamos sus reivindicaciones.

Seguiremos contribuyendo de una forma positiva para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida en las distintas localidades que componen el amplio y diverso territorio navarro, conscientes del inmenso beneficio que ello proporciona.

## **ADIERAZPEN INSTITUZIONALA - LANDA EREMUKO EMAKUMEEN NAZIOARTEKO EGUNA 2022**

Gaur, urriak 15, landa eremuko Emakumeen Nazioarteko Eguna da. “Nafarroako landa eremuko erronka feminista izanen da edo ez da izanen” lelopean elkarrekin ospatuko dugu egun hau Berdintasun Teknikaria duten toki eta lurralde entitateek. Emakumeek, beren aniztasun osoan, Nafarroako landa-eremuetako lurraldeen jasangarritasunean duten zeregina eta ekarpena aitortu nahi dugu. Era berean, arras modu aktiboan

lagundu nahi dugu ingurune hori eboluzioaren, garapenaren eta aurrerapenaren adibide izaten jarrai dezan, bai ekonomiaren esparruan, bai gure herri eta landa-eremuetako gizarte- eta kultura-arloan.

Testuinguru zabal horretan, emakume guztiek funtsezko eginkizuna izan dute eta dute, eta, beraz, toki-erakundeek beren bizi-kalitatea hobetzeko lan egin behar dugu, zerbitzu publikoetara sartuz eta haien aldarrikapen eta beharrei erantzunez. Horregatik, apustu sendoa egin nahi dugu, erronka garrantzitsuak ekarriko dituen. Erronka horiek landa-eremuan lan egiteko kontuan hartzeko estrategia izanen dira, gure lurraldeetan etorkizun oparoa, bidezkoa eta baketsua eraikitzeko funtsezkoak direlako: genero-berdintasuna landa-lurraldeetan zeharka sartzea, inguru horretako emakumeen eta nesken ahalduntzea, emakumeen parte-hartze soziopolitikoak herritar aktibo eta boteretsuak izateko, lana eta bizitza pertsonala uztartzea, emakumeen elkartegintzari eta berdintasunaren alde lan egiten duen elkarteei laguntzea eta baliabideak ahalik eta gehien optimizatzea.

Bereziki, uste dugu lehentasuna eman behar zaiela honako gai hauei:

- Emakume gazteak kontuan hartzea, hirietara joan ez daitezen garapen pertsonalerako eta lan-garapenerako aukeren bila.
- Emakumeak norberaren eta besteren konturako lan-merkatuan sar daitezen sustatzea, landa-eremuan hirietan baino zailagoa baita.
- Pentsamolde-aldaketa lortzea, emakumeen eta gizonen arteko rol-banaketaren barruan bereizkeria-egoerarik sor ez dadin eta landa-eremuko emakumeen egoera pertsonala eta lan-egoera hobetu dadin. Emakume horiek ikusezin bihurtu dira, eta baserriko lanez gain, “etxeke eta familiako zereginak”

Ere emakumeek egin beharreko lanen gisa ikusi izan da beti. Azken finean, toki-erakundeek gure ahaleginak bateratzen ditugu landa-eremuan emakumeen eta gizonen arteko benetako berdintasun eraginkorra bermatzeko. Horretarako, emakumeen ahalduntzean aitzinera egin behar da, eta emakumeen presentzia eta parte-hartze aktiboa areagotu behar dira bizitzako eremu guztietan.

Landa-eremuko emakumeak agerian eta aintzat hartuak izatea da gure konpromisoa, eta, horregatik, bat egiten dugu emakumeen elkarrekin egiten ari diren lanarekin eta haien aldarrikapenen alde egiten dugu

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0.

## **11º.- Renuncia y adjudicación de huertas comunales.**

“Que por D. Juan José Martínez Vallés se ha solicitado la adjudicación de una huerta comunal y por D. Santiago Sanz Moso se ha comunicado al Ayuntamiento la renuncia a la huerta nº 13 B.

Visto el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y aprovechamiento de las huertas comunales aprobado por acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2016.

Que el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo tenor,

**Artículo 94.** *Desistimiento y renuncia por los interesados.*

1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*
2. *Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*
3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*
4. *La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*
5. *Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.*

De conformidad con cuanto dispone el artículo 156 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; el artículo 177 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y los artículos 24 a 30 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de los Bienes Comunales de Añorbe, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 169, de 3 de septiembre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aceptar de plano la renuncia de D. Santiago Sanz Moso a la adjudicación de la huerta comunal 13 A quedando dicha huerta vacante.

**Segundo.-** Adjudicar la huerta comunal 13 A a D. Santiago Martínez Vallés:

**Tercero.-** Que la presente adjudicación y el aprovechamiento de las huertas adjudicadas se rige por el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2016.

**Cuarto.-** La duración del aprovechamiento, se extenderá desde la fecha del presente acuerdo hasta la finalización del actual periodo de adjudicación el día 31 de enero de 2025, debiendo quedar libres las huertas antes de esta fecha.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0.

## **12º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos oficiales.**

No se da cuenta de ninguna.

## **13º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.**

El Alcalde da cuenta de las siguientes resoluciones:

**1ª.-** Resolución 86/2022, de 11 de julio, del Alcalde, por la que se aprueba la convocatoria de la sesión plenaria ordinaria de 15 de julio de 2022.

**2ª.-** Resolución 87/2022, de 12 de julio, del Alcalde, por la que se autoriza la utilización del frontón para la celebración de un cumpleaños el día 14 de julio de 2022.

**3ª.-** Resolución 89/2022, de 13 de julio, de 2022, del Alcalde, por la que se autoriza a las adjudicatarias del bar de las piscinas la utilización de las piscinas.

**4ª.-** Resolución 90/2022, de 14 de julio, del Alcalde, por la que se aprueba el expediente de contratación de las obras de ejecución de tres módulos de nichos en el cementerio con un importe estimado de 48.144,19 euros, IVA no incluido y 58.254,47 euros, IVA incluido.

**5ª.-** Resolución 91/2022, de 20 de julio, del Alcalde, por la que se aprueba inicialmente la modificación presupuestaria nº 3/2022, de transferencia de crédito, para financiar los gastos derivados de la contratación de un trabajador.

**6ª.-** Resolución 94/2022, de 4 de agosto, del Alcalde por la que se aprueba la convocatoria de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 4 de agosto de 2022.

**7ª.-** Resolución 95/2022, de 7 de septiembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 12/2022, para ejecución de obras menores.

**8ª.-** Resolución 105/2022, de 9 de septiembre, del Alcalde, por la que se aprueba solicitud de compensación de deudas.

**9ª.-** Resolución 106/2022, de 9 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza la inclusión de parcelas comunales en la declaración PAC.

**10ª.-** Resolución 107/2022, de 19 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza la instalación de pajareras en parcelas comunales.

**11ª.-** Resolución 108/2022, de 20 de septiembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 13 para la ejecución de obras menores.

**12ª.-** Resolución 109/2022, de 20 de septiembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 114 para la ejecución de obras menores.

**13ª.-** Resolución 110/2022, de 26 de septiembre, del Alcalde, sobre concesión de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

**14ª.-** Resolución 111/2022, del Alcalde, sobre concesión del uso funerario de la tumba nº 8 del cementerio municipal.

**15ª.-** Resolución 112/2022, de 28 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza la utilización del bar de las piscinas municipales para la celebración de un cumpleaños el día 29 de septiembre de 2022.

**16ª.-** Resolución 113/2022, de 28 de septiembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 15/2022, para ejecución de obras menores.

**17ª.-** Las Resoluciones 88, 92, 93, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Alcalde, se refieren a movimientos en el Padrón Municipal de Habitantes.

#### **14º.- Solicitudes de particulares.**

Instancia presentada por D. Ricardo Salinas Astrain el día 7 de octubre de 2022, con registro de entrada nº 2022-E-RC-220, en la que solicita la valoración de terreno colindante a su vivienda, con número de parcela urbana 510.

Por el Pleno se acuerda contestar a la instancia indicada en el sentido de manifestar que la parcela 510 del Polígono 1 es una parcela urbana propiedad del Ayuntamiento de Añorbe que está clasificada como suelo urbano residencial con destino a la edificación de una vivienda. Que por el Ayuntamiento se está valorando la posibilidad de subastar parcelas urbanas con la finalidad de edificar viviendas.

#### **15º.- Ruegos y preguntas.**

**1º.-** Pedro Erviti explica que el arquitecto que va a hacer el proyecto de la pista de pádel comentó que si queremos solicitar subvenciones convendría que declarásemos la zona del frontón, piscinas y pista de pádel como zona deportiva y también convendría incluir en la zona deportiva el campo de fútbol y la parcela de arriba del frontón. Se podría tratar este tema en el próximo Pleno extraordinario.

Francisco Javier Marín considera que debería hacerse una modificación de suelo para zona deportiva.

El Secretario dice que hablará con la ORVE para ver si hay que hacer alguna modificación del Plan Municipal.

**2º.-** El Alcalde informa al Pleno que estuvo Borja de URTEK viendo la caldera del Ayuntamiento y comentó que está muy deteriorada, hay que cambiar cosas que valen dinero y seguramente dará problemas este invierno. Presentó un presupuesto para una caldera nueva por 2.300 euros.

**3º.-** Edurne Elcid expone que las madres presentaron instancia solicitando subvención para los niños que van a la Escuela de Música de Puente la Reina. Esto ya lo hablé con el Concejal del Ayuntamiento de Puente la Reina que estaba entonces y me dijo que lo iba a mirar y a reunirse con todos los pueblos. Este concejal dimitió y ha venido la que le sustituye y ayer me reuní con ella y me dijo que, en principio, mancomunarse como tal, todavía no lo han estudiado y no resulta tan fácil. Sería como servicios sociales con un edificio aparte, con aportaciones de los Ayuntamientos y ahora la escuela de música está en el colegio y los gastos los cubre el Ayuntamiento de Puente la Reina y habría muchos problemas pedir esos gastos a los

Ayuntamientos si no están mancomunados. Me dijo que se puede volver a estudiar y reunirnos todos los pueblos y ver cómo se puede hacer eso. Pero como no sabemos cuándo se va a hacer esto y la decisión va a ser de ellos y la solicitud que tenemos es actual debemos estudiar que solución podemos dar o cómo podemos subvencionar o si queremos subvencionar o no a los niños que bajan a Puente a la Escuela de Música. En otros pueblos destinan un presupuesto que se reparte entre los niños.

Pedro Erviti pregunta si ese dinero que se da es para los gastos.

Edurne Elcid: es para las familias para ayuda en la matrícula, o sea, es para las familias. No es para los gastos de la Escuela de Música que eso sí que habría que dar si nos mancomunamos.

A continuación se producen distintas intervenciones sobre la forma de articular la ayuda para las familias señalando Edurne Elcid que en Obanos subvencionan a los alumnos de hasta 16 años, a los mayores de 16 no.

El Alcalde señala que hay muchos niños que se apuntan a la escuela enseguida la dejan y resulta que ya les hemos subvencionado. La subvención debe darse al que realmente quiera y siga, que se vea una continuidad y un interés. Por eso hay que poner algún requisito.

Miren Goñi considera que podría darse la ayuda cuando empieza con el instrumento porque ahí se ve que de verdad hay un compromiso.

Eunate Delgado expone que en un principio se plantearon unidas la escuela de música y la escuela infantil y en los porcentajes de financiación que se movía la escuela infantil se movía la escuela de música. Lo que pasó es que sólo se aprobó la escuela infantil.

Edurne Elcid considera que debería ponerse algún tipo de cláusula como, por ejemplo, haber pasado el solfeo.

Finalmente se acuerda estudiar este tema.

**4º.-** Miren Goñi comenta que quedó con el coro Abezbatza de Atarrabia. Me comentaron sus actuaciones. No es sólo la actuación de un coro, lo hacen teatralizado y está muy bien. Tienen tres tipos de actuaciones teatralizadas y cuando me manden toda la información y el presupuesto, lo vemos y se organiza una actuación.

**5º.-** Francisco Javier Marín explica en relación con el tema de deportes que han salido pocos cursos y en el de zumba faltan 3 personas para hacer el grupo y para hacer la actividad deberíamos pagar 3 personas por lo menos, que son 720 euros. Hay pueblos que han dicho que sí, otros que no, a mí me parece una pasada.

Eunate Delgado considera que si fuera una persona bien, pero 3 es mucho.

Francisco Javier Marín informa que el curso de patinaje ha salido.

**6º.-** El Alcalde informa que se reunió con la persona que quiere dar clases de costura. Me dijo que ella trae las máquinas y se las lleva, no las deja en el local. Le dije que si necesitaba ayuda para hacer grupo que se la podíamos dar, por ejemplo, con el bando móvil y que si salía el grupo y en esas condiciones, de llevarse las máquinas, le dejaríamos el local, porque si no se convierten en almacenes.

**7º.-** Edurne Elcid solicita que se cuelguen las actas en la página WEB porque no se ha colgado ninguna este año. Estamos en octubre y nadie sabe lo que hemos hecho.

Alcalde: cuando se aprueban definitivamente que se suban.

**8°.-** Joaquín Torres expone que le parece mal que se deje el salón de plenos para hacer actividades.

Alcalde: se les dejó el año pasado por economía.

Eunate Delgado propone que mientras estén las piscinas cerradas que utilicen la ludoteca.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:26 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.